



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO
DE SALUD**

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y DESARROLLO LABORAL**

Guía Básica de Creación, Registro y Funcionamiento del Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19; esta guía es requisito para el cumplimiento de los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas, post COVID-19 en Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO
DE SALUD**

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y DESARROLLO LABORAL**

Contenidos:

Fundamento Legal_____	4
Conformación del Comité_____	7
Registro del Comité_____	9
Responsabilidades del Comité_____	11

FUNDAMENTO LEGAL

La creación de Comités de Salud y Seguridad en el trabajo es una materia normada por diferentes figuras legales, aplicable, en su mayoría, a empresas grandes o acordadas en convenciones colectivas.

Tras la pandemia de COVID-19, declarada a inicios del año 2020, en Panamá, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, emitió una serie de resoluciones mediante las que declaraba la obligatoriedad de la conformación de un Comité de Salud y Seguridad para todas las empresas que permanecieran abiertas, no importa el tamaño o la cantidad de trabajadores.

Las distintas disposiciones oficiales en cuanto a la creación de los Comités son:

1. Resolución 45,588-2011 de la Caja de Seguro Social
2. Decreto Ejecutivo 2, del 15 de febrero de 2008
3. Resolución Ministerial DM-137, del 16 de marzo de 2020
4. Resolución #405 del 11 de mayo de 2020
– Gaceta Oficial #29021-B

Sugerimos que tras la conformación de los Comités en las empresas, estas normas puedan ser revisadas en detalle para su adecuada implementación y seguimiento.

Para descargar estas resoluciones y decretos,
pueden escanear este código QR o ubicarlas en
www.mitradel.gob.pa



CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

La conformación del Comité es, quizás, la etapa más importante del proceso, la elección de los participantes representa una responsabilidad con la salud de los compañeros y el funcionamiento adecuado de la empresa.

El Comité debe estar integrado por representantes de la empresa y de los trabajadores, estos en proporción a la cantidad total que haya en la empresa:

Cantidad de Trabajadores	Miembros del Comité
De 2 a 10	2
De 11 a 40	4
Más de 41	6

Quien organice el comité deberá poseer los conocimientos básicos de seguridad ocupacional para dar las orientaciones necesarias. A los demás integrantes se deberá brindar capacitaciones respectivas de salud y seguridad en el trabajo.

REGISTRO DEL COMITÉ

Una vez seleccionados los miembros del Comité, se inicia el proceso de registro. Para esto debe realizarse una reunión ordinaria, cualquier día, en horario laboral. Como resultado de la reunión se levantará un acta para formalizar su inicio. Esta acta, junto a los documentos relacionados que aparecen en el formato de los requisitos básicos para el cumplimiento de los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas, post Covid-19 en Panamá, deberá ser remitida Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo.

Todos estos requisitos serán verificados por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y aprobados por el Ministerio de Salud, al ser aprobado se otorgará la certificación de Panamá Saludable.

El formulario de inscripción de los comités estará disponible en la página www.mitradel.gob.pa, debe llenarse el formulario digital y adjuntar los documentos solicitados.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

El Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19, desde su conformación, tendrá una serie de funciones para aportar a la construcción de lugares seguros donde desarrollar el trabajo diario.

Estas acciones deben llevarse en comunicación y consenso con la empresa, en beneficio de todos los que conviven en el espacio laboral.

Las empresas que cuenten con el Comité de Salud, Seguridad e Higiene en el trabajo, en conformidad a lo establecido en el reglamento general de prevención de riesgos profesionales y de seguridad e higiene en el trabajo. Estos comités pueden realizar el rol de vigilancia del riesgo biológico que nos atañe en momentos de COVID-19.

Las principales funciones del Comité son:

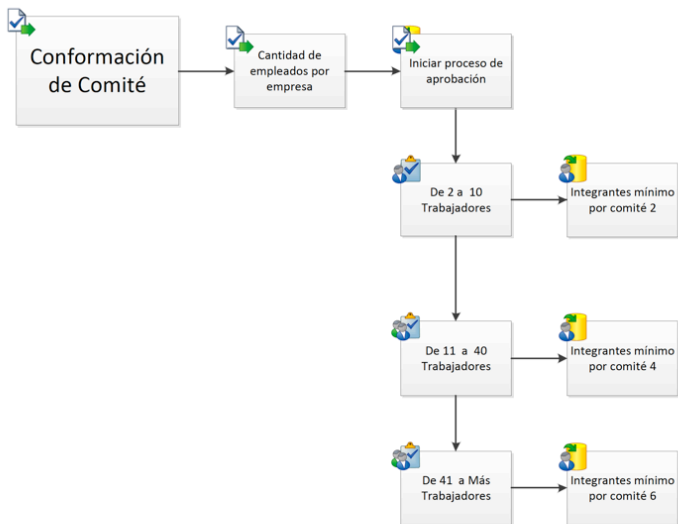
- Establecer un mecanismo para detectar oportunamente a trabajadores sintomáticos y asintomáticos de COVID-19;
- Reportar a las autoridades sanitarias cada caso con síntomas de COVID-19.
- Comunicación y capacitación de los trabajadores de hábitos de higiene e implementación y actualización de protocolos.
- Desarrollo, divulgación y colocación de material informativo alusivo a las medidas de higiene, síntomas, números telefónicos de contactos para emergencias, entre otro,
- Desarrollar una logística oportuna que garantice un equipo de protección individual adecuado.- Revisar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos relacionados al control del COVID-19 y su actualización permanente.

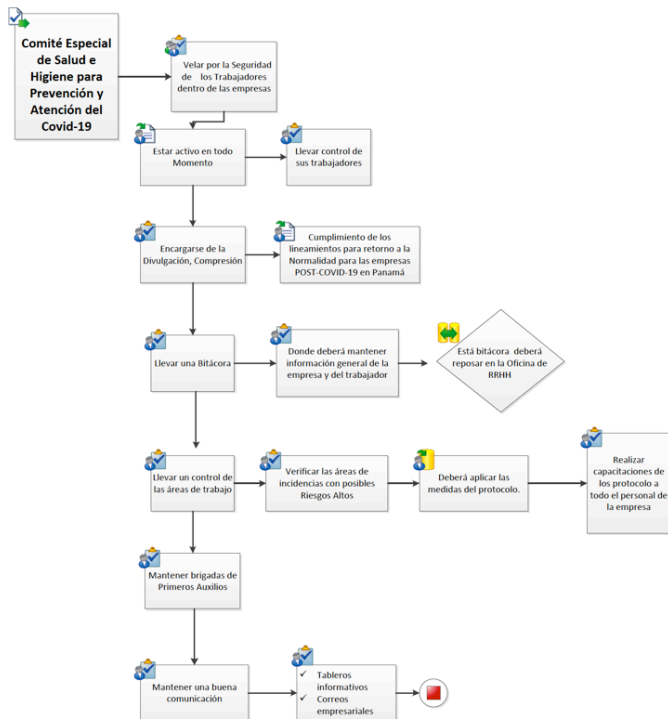
- Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la empresa para garantizar la salud de los trabajadores y visitantes.
- Mantener la confidencialidad de la información que resulte de los casos de afectados por COVID-19.
- Llevar una bitácora con la información de la empresa, los trabajadores, registros de reuniones y planes a desarrollar. Esta bitácora debe permanecer en la oficina de Recursos Humanos.
- Inspeccionar e identificar las áreas de alto riesgo y aplicar los protocolos de seguridad y salud en el trabajo.
- Organizar brigada de primeros auxilios y respuesta rápida con la capacitación correspondiente.

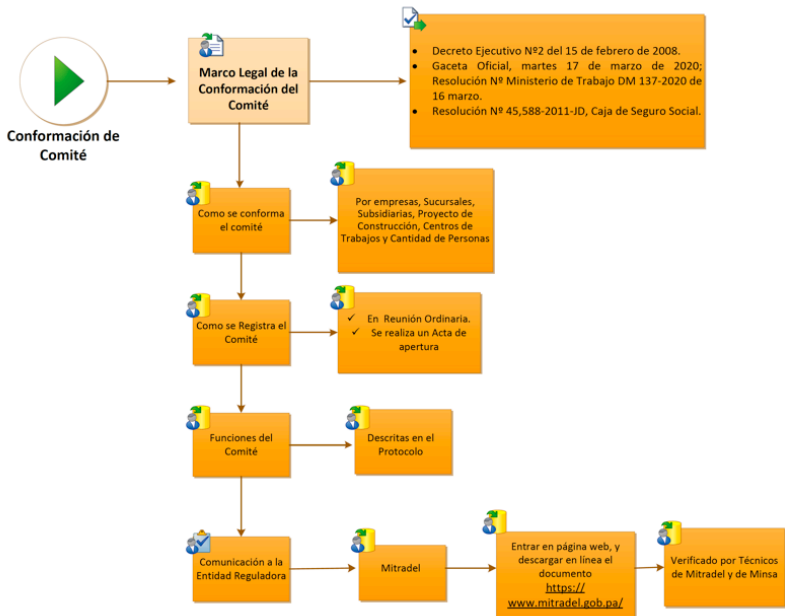
En términos generales, al estar conformado el comité por representantes de la empresa y de los trabajadores, se debe procurar el consenso para que la empresa

alcance la meta de producción y se practique las medidas de seguridad correspondiente.

FLUJOGRAMAS DE ACCIÓN







Este documento ha sido elaborado bajo la coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, con el objetivo de promover entre las empresas de todo el país la cultura de prevención y seguridad para el bienestar de los trabajadores y clientes.

Dando en Panamá, a los 20 días del mes de mayo de 2020.


S.E. Doris Zapata Acevedo
Ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral


S.E. Rosario Turner
Montenegro
Ministra de Salud





**MINISTERIO
DE SALUD**

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y DESARROLLO LABORAL**